



DECRETO No. 062 DE 2024 DE 06 DE MARZO DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN ADMINISTRATIVAMENTE
HÁBILES SÁBADO Y FESTIVOS DE MARZO Y ABRIL DE 2024”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLÚ – SUCRE
En uso de sus Facultades Legales y Constitucionales y,

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 1 del literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29, literal d) de la Ley 1551 de 2012, es función del Alcalde Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, (...)

Que el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 dispone: *"(...) En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. (...)"*.

Que de conformidad con las competencias y facultades que otorga tanto la constitución política como la Ley, el Alcalde tiene plena autonomía administrativa para modificar el horario laboral y de atención al público de los servidores públicos del Municipio de Santiago de Tolú.

Que para garantizar la efectividad en la gestión contractual, frente a las necesidades apremiantes de la entidad, se hace necesario declarar como administrativamente hábiles, para adelantar trámites contractuales, los días sábado y lunes festivos del 09 de marzo al 27 de abril de 2024.

Que por todo lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar administrativamente como hábil en la administración municipal de Santiago de Tolú, los días sábado 9, 16, 23, 30



de marzo, 06, 13, 20, 27 de abril y lunes festivo 25 de marzo de 2024, para adelantar trámites de la gestión contractual de la entidad y por lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

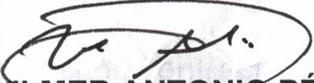
PARAGRAFO: La anterior previsión no genera reconocimiento y pago de horas extras a ningún servidor público

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para lo de su competencia. Comuníquese en las carteleras de la administración municipal y página web del municipio.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Tolú, a los seis (06) días del mes de marzo de 2024.


WILMER ANTONIO PÉREZ PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL

ELABORÓ: LUZCELY TOUS DELGADO / TALENTO HUMANO 

REVISÓ: PAVEL CHARRIS / ASESOR EXTERNO 

REVISÓ: ANDRES PUENTE GONZÁLEZ / JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA 